

Oficio No. **0475** DM-2012

Quito, **21 AGO. 2012**

Profesor  
Jorge Escala Zambrano  
**ASAMBLEÍSTA NACIONAL**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
Presente

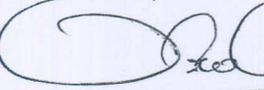
De mi consideración,

En atención a su oficio No. 0387-AN-MPD-JEZ, mediante el cual solicita información respecto al cumplimiento de la sentencia del Juzgado Segundo de lo Civil de El Oro dentro del Juicio No. 07302-2010-0082 planteado por el señor Manuel Benigno Pachar Montaña, procurador común de los señores José Rubio Agila Maza, Rigoberto Gonzalo Aguirre Ambrosi, Rosendo Rodolfo Beltrán Naranjo y otros; me permito remitir para su conocimiento el criterio jurídico institucional emitido por el doctor Carlos Cisneros Pazmiño, ex Coordinador General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado en torno al presente caso, el cual expresa:

1.- Mediante escrito presentado el 24 de mayo de 2011, las 14:40 ante el señor Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de Machala, se solicitó que para dar cumplimiento con la sentencia de segundo nivel, dictada por la Sala de Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, que confirma la sentencia del Juez Segundo de lo Civil de El Oro, que admite la Acción de Protección planteada por el señor Manuel Benigno Pachar Montaña y otros, se de cumplimiento con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que dice: "Reparación económica.- Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará ... en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado..."

2.- Con providencia de 8 de junio de 2012, las 13:56, el Juez a-quo pone en conocimiento de las partes el ejecutorial venido de la Corte Constitucional y la recepción del proceso, ante lo cual esta Cartera de Estado, con escrito presentado el 3 de julio de 2012, las 14:30, insiste al señor Juez Segundo lo Civil de El Oro, de cumplimiento con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por cuanto la competencia privativa para determinar el monto de la reparación económica la tiene el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, solicitándole se inhíba de seguir conociendo la causa y cumpla con el trámite previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

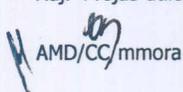
Atentamente,



Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACION**



Adj. 4 fojas útiles

 AMD/CC mmora

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)  
Quito - Ecuador



26h

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 22 de junio de 2012  
Oficio No. 0387 AN-MPD-JEZ

Licenciada  
Gloria Vidal Illingworth  
**Ministra de Educación del Ecuador**  
En su despacho.-

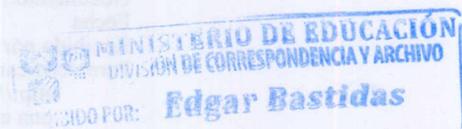
De conformidad a las atribuciones conferidas en el Art. 120 numeral 9 de la Constitución de la República, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en consonancia con lo prescrito en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a usted de manera documentada y certificada lo siguiente:

1.- De la acción extraordinaria de protección y la solicitud de revocatoria presentada por el Director Provincial de Educación de El Oro y otros, que fue negada por la Corte Constitucional y considerando que las sentencias y autos de la Corte Constitucional tienen el carácter definitivo e inapelable (art. 440 Constitución), en tal virtud, indique de manera motivada las acciones legales y administrativas realizadas por usted para dar cumplimiento a la sentencia del Juzgado Segundo de lo Civil de El Oro dentro del Juicio No. 07302-2010-0082.

Cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la información requerida deberá ser presentada en el plazo de 15 días, bajo prevenciones de ley.

Atentamente,

*Jorge Escala Zambrano*  
Prof. Jorge Escala Zambrano  
Asambleista Nacional del MPD



26 JUN. 2012 17/10

AB. ANORSA TORA